



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Lima, 31 de Diciembre de 2019

### VISTO:

El Informe N°110 -2019 -UCP- OL -HNAL, el Informe Técnico N°020-2019-UCP-OL-HNAL y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151- Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, y modificado mediante Decreto Supremo N°007-2010- VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, el Artículo 53° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señalan "el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial"; asimismo en el Artículo 54° de la citada norma, estipula que su aceptación deberá ser efectuada por Resolución de la autoridad beneficiaria;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN: Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N°046-2015/SBN, en su numeral 6.3.1 Aceptación de donación de bienes, 6.3.1.1 señala: La Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor del cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. 6.3.1.4 señala: La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida, por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifique;

Que, mediante Memorando N°291-HNAL-SOH-2019, recibida el 11 de noviembre de 2019, el Jefe del servicio Oncología Medica comunica, la donación, de una (01) Balanza Digita con Tallimetro Adulto para el Servicio de Oncología médica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, mediante el Informe N°110 - 2019-UCP-OL-HNAL, de fecha, 17 de diciembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, informa de la donación efectuada por el Bachiller Clady Ruth Reyna Navarro y requiere la expedición de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente a la aceptación de la donación;

Que mediante el Informe Técnico 020 -2019-UCP-OL -HNAL, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial, sustenta y recomienda la aceptación, de la donación de los bienes cuyo valor total asciende a la suma de **S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00 /100 Soles)**, a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA, y modificada mediante Decreto Supremo N°007-2010- VIVIENDA, la Resolución N°0046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, y en uso de las facultades con las que cuenta el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la donación, efectuada por la **BACHILER CLADY RUTH REYNA NAVARRO**, por un valor de **S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00 /100 Soles)**, para el servicio de Oncología Medica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, de acuerdo a las características y valorización, según se detalla;

9105 BIENES PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES											
N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	E	U.M.	CANT.	P.U.	VALOR
1	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO PARA ADULTO	GREETMED	GT131-200E	GT/19/0027	N	UND	1	S/ 400.00	S/ 400.00
<b>TOTAL</b>											<b>S/ 400.00</b>

**Artículo 2°.-** Agradecer a la **BACHILER CLADY RUTH REYNA NAVARRO**

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Logística, inicie el trámite de alta del bien descrito en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a fin de que sean incorporados al patrimonio de la Institución.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Logística que a través de la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial remita a Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**Artículo 5°.-** Remítase la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los Órganos competentes de esta Entidad, para los fines que le son propios.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente, Resolución Directora Ejecutiva en el portal institucional del Hospital dentro del término de ley.



Regístrese y Comuníquese

  
**Abog. MARCO ANTONIO VIZCARRA VELA**  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MVV/FAMA/MGM/DGN.  
 CC. Oficina de Logística  
 Unidad de Control Patrimonial